



RESULTADO DEL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS ASOCIADOS A LA COMPETENCIA MUNICIPAL DENTRO DEL INFORME ECONOMICO DE LA FERIA RODEO LA CRUZ 2019.

1. INTRODUCCION.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

En cumplimiento con el acuerdo número 2-2 de la Sesión Ordinaria número 07-2020 del 14 de febrero del 2020, y lo establecido en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna procedió a realizar un estudio de los procesos de aprobación, formalización ante Gestión Tributaria, cumplimiento en procesos de remate y adjudicación de puestos y verificación del informe económico asociado a la Feria Rodeo La Cruz 2019.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este análisis, en relación a los mecanismos de control interno que se aplican en la ejecución de La Feria Rodeo La Cruz 2019, es de total responsabilidad de la Junta Administrativa del Liceo Diurno de La Cruz Guanacaste, lo anterior de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3. CRITERIOS DEL ESTUDIO.

- a) Código Municipal, Ley No. 7794.
- b) Ley General de Control Interno N.º 8292.
- c) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- d) Reglamento para la autorización de la celebración de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz Guanacaste.



1.4.OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Verificar el cumplimiento de los aspectos asociados a la competencia municipal dentro de los procesos de aprobación, formalización ante Gestión Tributaria municipal, cumplimiento en procesos de remate y adjudicación de puestos y verificación del informe Económico de la Feria Rodeo La Cruz 2019.

1.5. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

El análisis comprende el seguimiento a los procesos de aprobación, trámite operativo ante Gestión Tributaria Municipal, remate de puestos y el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con el informe económico de la Feria Rodeo La Cruz 2019.

La auditoría se efectuó de conformidad con el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.º R-CO-064-2014, publicada en La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre de 2014, y abarcó el período del 01 noviembre del 2019 al 31 de agosto del 2020, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario.

1.6. ASPECTOS LIMITANTES PARA EJECUTAR OBJETO DE ESTUDIO.

Se expone como limitante para el estudio realizado, el hecho de que en la primera entrega de información del sujeto auditado; no se adjuntaron “las copias de facturas que respalden los rubros estipulados en él”, conforme lo regulado en el artículo 16 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz Guanacaste.

1.7 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis, se efectuó mediante conferencia el día 07 de enero de 2021, a los funcionarios: Lic. Luis Alonso Alan Corea-Alcalde y a la Sra. Socorro Díaz Chaves-Presidente del Concejo Municipal.

Asimismo, al comunicar el informe preliminar del estudio, no se realizaron observaciones. Al final hubo conformidad con las conclusiones estudio.



1.8. METODOLOGIA APLICADA.

La estrategia de fiscalización planteada para el desarrollo del presente estudio consideró básicamente, la aplicación por parte de la Auditoría Interna Municipal de cuatro instrumentos, integrados en una guía que incorpora criterios de evaluación y la recopilación de los documentos de respaldo.

El propósito de esa guía es analizar que se estén aplicando adecuadamente los aspectos operativos y legales asociados al tema de control interno y a la ejecución de las autorizaciones, trámite ante Gestión Tributaria, remate de puesto e Informe Económico asociados a la Feria Rodeo La Cruz 2019.

1.9. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

El Código Municipal en sus artículos 4 y 13 inciso “c” dispone la competencia específica que tiene el Concejo Municipal para regular, por norma interna, las actividades propias del Cantón de La Cruz.

De manera específica – a solicitud del Concejo Municipal- la Auditoría Interna cuenta con competencia para verificar el informe económico de los eventos ejecutados bajo la cobertura del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz (en adelante Reglamento), así mismo se extiende la competencia citada a los acuerdos y actividades o actuaciones ejecutadas por los sujetos fiscalizados y los entes o departamentos autorizantes. Por consiguiente, resulta plausible el estudio de los requisitos y actos administrativos asociados a la autorización (art. 2 y 3 del Reglamento), trámite ante Gestión Tributaria (art. 2 del Reglamento) y a la subasta o remate de los tramos feriales (art. 4 del Reglamento).

En el caso en concreto de la Feria Rodeo La Cruz 2019, conforme lo señala expresamente el sujeto fiscalizado, se realiza en beneficio del Liceo Diurno de la Cruz, institución educativa adscrita al Ministerio de Educación Pública.

Es por lo anterior que el empleo y uso final de los fondos recaudados por medio de la actividad autorizada quedan fuera de la competencia de fiscalización de esta Auditoría Interna.



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Sobre el cumplimiento de requisitos asociados al acuerdo municipal de autorización para la Feria Rodeo La Cruz 2019.

El estudio realizado respecto a la Autorización para la Feria Rodeo La Cruz 2019, acto emitido por el Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, mediante el acuerdo 2.2 de la Sesión Ordinaria 07-2020, del 14 de febrero del 2020, se logró determinar el cumplimiento razonable de los criterios requeridos para tales efectos en el artículo 2 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, el cual, establece lo siguiente:

“Artículo 2º—Para la autorización de Fiestas Cívicas, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recomendación de aprobación del Concejo de Distrito respectivo, esta recomendación se deberá solicitar con al menos tres meses de antelación al inicio de la actividad
- Solicitud dirigida al Coordinador de Gestión Tributaria de la Municipalidad de La Cruz, debiendo indicar con toda claridad tipo de actividades a realizar, programación, integrantes del comité organizador, lugar e instalaciones, días de la actividad, firmas y sello del responsable del evento, el objetivo o destino de las utilidades, lugar, teléfono o correo electrónico para notificaciones. En los casos de que se solicite licencia (s) temporal para expendio de licor se debe expresar y solicitar con sus respectivos horarios y ubicación, ésta solicitud deberá venir autenticada por abogado cuando no la presente el interesado.
- En los casos que instalen establecimientos fijos o transitorios para ventas, exhibiciones, etc., croquis que indique claramente la ubicación de cada uno de los derechos o puestos que se instalarán.
- Permiso Sanitario de Funcionamiento para la actividad, dicho permiso deberá detallar las actividades que el Ministerio de Salud autoriza.
- En el caso de uso de pólvora, se requiere de la autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, permiso del Ministerio de Salud y la póliza respectiva.
- Permiso del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Obras Públicas y Transporte cuando se contemple cerrar vías públicas que



correspondan a Ruta Nacional o de la Municipalidad cuando correspondan a caminos de la red vial cantonal.

- Cuando se realicen corridas de toros certificación de un Ingeniero Civil autenticada por abogada, que garantice la seguridad del redondel y tablados
- Si en la actividad van a operar carruseles, el original o copia de la póliza respectiva
- Pólizas de Responsabilidad Civil que garantice la estructura y cobertura por daños a terceros y póliza contra riesgos de la actividad de montadores, toreros y alistadores.
- Para realizar corridas de toros y en todo evento que la Municipalidad lo considere necesario certificación de la Cruz Roja Costarricense, donde de Fe de que esa entidad participará en el evento con su personal médico o paramédico y que el Plan Operativo de emergencia es suficiente para la magnitud del mismo.
- Plan de manejo de desechos sólidos con el visto bueno del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad
- Visto bueno de Ministerio de Seguridad Pública.
- Copia del certificado veterinario para la operación del evento (monta de toros, tope, cabalgata, carrera de cintas), extendido por SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal)
- Nota de nombramiento del médico veterinario que actuará como regente de la actividad (monta de toros, tope, cabalgata, carrera de cintas) con la firma y número de carnet del profesional.
- Planos y estudios de registro del terreno donde se va realizar la actividad, además nota de autorización del propietario cuando el terreno e instalaciones no sean del organizador del evento, firmada por el propietario o representante legal debidamente autenticada por abogado y personería jurídica con no más de un mes de emitida.
- Cancelación de impuestos para realizar el evento previo a la entrega de la autorización una vez cumplido con los requisitos legales.
- Personería Jurídica original con no más de un mes de emitida del organizador del evento, copia de cédula de identidad del representante legal.



- El organizador y él o los propietarios del terreno donde se realizarán los eventos deberá estar al día con los Tributos Municipales.
- Constancia de la CCSS vigente donde se indique que es cotizante y que se encuentra al día.”

Lo anterior, es evidencia del esfuerzo que se realiza en la Municipalidad de La Cruz, para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, de acuerdo con lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 4.5.

Todo esto genera confianza y seguridad al ciudadano y contribuyente que los procesos y gestiones municipales se realizan con transparencia y objetividad.

2.2. Sobre los procedimientos de remates o subasta de los puestos de la Feria Rodeo.

Sobre el procedimiento para subasta de los puestos de la Feria Rodeo; se identificó el cumplimiento razonable de los criterios requeridos en el artículo 4 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 4º—Para la adjudicación de los diversos puestos (cantinas, chinamos, palcos, tiliches, salones de baile, etc.) el organizador deberá realizar remate público, para adjudicar los puestos como mínimo se tienen que realizar tres remates, pudiéndose adjudicar todos los puestos en cualquiera de ellos, una vez agotada esta vía y si todavía hay puestos sin adjudicar el comité organizador podrá tomar un acuerdo por mayoría para adjudicar en forma directa. El organizador deberá invitar a la Municipalidad con ocho días de anticipación a los remates de los puestos, la Municipalidad podrá determinar de acuerdo a sus recursos y disponibilidad de funcionarios si envía representante para presenciar y levantar un informe sobre el remate, cuando la Municipalidad no asista, se deberá aportar copia del acta de los remates en el Departamento de Gestión Tributaria a más tardar en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la realización del remate.”

Lo anterior, es evidencia del esfuerzo que se realiza en la Municipalidad de La Cruz, para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, de acuerdo con lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 4.5.

Todo esto genera confianza y seguridad al ciudadano y contribuyente que los procesos y gestiones municipales se realizan con transparencia y objetividad.



2.3. Sobre el informe económico presentado.

Propiamente sobre el informe económico presentado por el sujeto bajo estudio, la normativa aplicable requiere tres aspectos mínimos de cumplimiento: el plazo de entrega, el inventario de activos sobrantes y los respaldos contables.

a) Sobre el plazo de entrega del informe económico de la Feria Rodeo La Cruz 2019.

Se determinó que la presentación del informe económico de la Feria Rodeo La Cruz 2019 se realizó en forma extemporánea, con un plazo de 29 días naturales de retraso.

Sobre este punto el artículo 16 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz cita:

“Artículo 16.-Realizada la actividad en general, el grupo organizador debe rendir un informe económico general de ingresos y egresos al Concejo Municipal, en un término no mayor a treinta días naturales luego de concluida la actividad (...)”

Esta situación tiene como efecto el letargo inicial del estudio y verificación de cumplimiento de la actividad auditada, además del incumplimiento a la norma supra.

b) Sobre el tema de los activos sobrantes de la Feria Rodeo La Cruz 2019.

Se identifica el razonable cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 16 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 16. — Realizada la actividad en general, el grupo organizador debe rendir un informe económico general de ingresos y egresos al Concejo Municipal, en un término no mayor a treinta días naturales luego de concluida la actividad, en caso de activos sobrantes se deberá enlistar en un inventario adjunto. (...)”

Al respecto, señala el sujeto auditado que los mismos fueron donados al Liceo Diurno de La Cruz (beneficiario original de las utilidades de la Feria Rodeo La Cruz 2019)

c) Sobre los respaldos contables.

Al momento de trasladar el informe económico a esta Unidad; no se adjuntó la evidencia de respaldos contables, misma que fue requerida por esta Auditoría por medio del oficio MLC-DAI-OF-123-2020 y el sujeto auditado procedió a facilitar los respaldos requeridos. Lo anterior denota el cumplimiento extemporáneo en la entrega de los respaldos contables atinentes.



El artículo 16 del Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz; cita:

“Artículo 16.- (...) El informe deberá venir acompañado de las copias de facturas que respalden los rubros estipulados en él. (...)”

Si bien es cierto, el sujeto auditado cumple con las prevenciones realizadas; la presentación extemporánea de los respaldos contables señalados, tiene como efecto el letargo inicial del estudio y verificación de cumplimiento de la actividad auditada.

Así mismo se expone el debilitamiento en grado de probabilidad al Sistema de Control Interno por el posible incumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público, Resolución R-CO-9-2009- del 26 de enero del 2009. Publicada en la Gaceta Número 26 del 6 de febrero del 2009; específicamente sobre el criterio 5.6 sobre la calidad de la Información, 5.6.1 Confiabilidad, 5.6.2 Oportunidad, 5.6.3 Utilidad, criterios que citan:

“(...)”

5.6 Calidad de la Información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

*5.6.3 Utilidad: La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.
(...)”*



3. CONCLUSIONES.

En la actividad denominada Feria Rodeo La Cruz 2019 –contemplando los parámetros de competencia de esta Auditoría- se identifica un cumplimiento razonable de los requisitos para la autorización de la actividad en estudio, para la solicitud ante Gestión Tributaria Municipal y para el procedimiento de remates de puestos o tramos de la actividad.

Por su parte, los incumplimientos identificados en el plazo de presentación del informe económico y la necesidad de requerir formalmente al sujeto auditado, la presentación de los respaldos contables; produce un retraso inicial en la auditoría o verificación de cumplimiento.

Resulta de vital importancia que la Administración se mantenga atenta en cuanto el hecho de que los departamentos relacionados con la aprobación de Ferias Rodeos o actividades a fines, reiteren a los sujetos solicitantes de autorización; los plazos y documentos adjuntos que deben ser integrados para la presentación de informes económicos, esto conforme con el Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y Corridas de Toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz.

Por otra parte, es importante que el Concejo Municipal recuerde a los sujetos solicitantes de aprobación de los eventos o actividades, el plazo regulatorio para la presentación del informe económico, y la idoneidad de mantener cuentas independientes para la planificación, organización, dirección, control y seguimiento de los rubros económicos asociados a las actividades autorizadas. Así mismo, se reitera la necesidad de informar a los sujetos autorizados la obligación de cumplir con el reglamento especializado, por parte de la organización solicitante.

Esperando les ayude en la toma de decisiones, se despide cordialmente,

Lic. Yehudin G. Sancho Elizondo.
Gestor Jurídico de Auditoría Interna.

Lic. Gledys H. Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.

c. Expediente EXP-DAI-020-2020.